

**16231** *ORDEN de 8 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 299/1993, interpuesto por «Eulogio Castaño Rodríguez, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 299/1993, promovido por «Eulogio Castaño Rodríguez, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de aceites, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Diego Ecija Villén, en nombre y representación de la mercantil Eulogio Castaño Rodríguez, contra la Resolución de fecha 19 de mayo de 1992 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 30 de noviembre de 1992, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**16232** *ORDEN de 8 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1993, interpuesto por don José Luis Díez Elecalde y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 31 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1993, promovido por don José Luis Díez Elecalde y otros, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y así hacemos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don César González Martínez, en nombre de don José Luis Díez Elecalde, don José Rubén Trueba y don Jorge Pla Larrañaga, contra las Resoluciones de 16 de enero de 1992 del Secretario general de Pesca Marítima y de 27 de octubre y 9 de diciembre de dicho año 1992, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estas últimas que desestimaron el recurso de alzada interpuesto contra aquéllas, declarando la nulidad de las mismas por su inadecuación a Derecho, al estar prescritas las faltas imputadas objeto de los respectivos expedientes, sin especial declaración sobre las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**16233** *ORDEN de 8 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 945/1991, interpuesto por «Sociedad Agraria de Transformación número 5.198, ADECO».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de abril de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 945/1991, promovido por la «Sociedad Agraria

de Transformación número 5.198, ADECO», sobre petición de subvención para cultivo de tabaco, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la «Sociedad Agraria de Transformación, número 5.198, ADECO», de Talavera de la Reina, contra las resoluciones presuntamente desestimatorias, por silencio negativo, del Director de la Agencia Nacional de Tabaco, de las pretensiones de las actoras de abono de subvención, anulamos las resoluciones citadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de cada uno de los recurrentes a percibir, por la campaña 1989-1990 la subvención de 170 pesetas por kilogramo de tabaco reconvertido a «Virginia» y condenamos a la Administración a abonarles dichas subvenciones, sin intereses. No hacemos expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**16234** *ORDEN de 8 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 4.997/1992, interpuesto por don Francisco Leonardo Atacho.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 6 de septiembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.997/1992, promovido por don Francisco Leonardo Atacho, sobre infracción a la legislación en materia de espacios naturales protegidos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez, en nombre de don Francisco Leonardo Atacho, contra los actos administrativos sancionadores mencionados en nuestro primer fundamento jurídico los anulamos por contrarios a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**16235** *RESOLUCION de 7 de junio de 1995 de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/223/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Pedro Maso Bofill, contra impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1994, denegatorio de indemnización por supresión de puesto de trabajo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve